



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 024-2025/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 17 de Marzo del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

## **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 13 de marzo del 2025, en atención al Dictamen N° 001-2025-HMPP/CDE, de fecha 25 de febrero del 2025; Informe N° 101-2025-GDE/SGTV, DE FECHA 05 de marzo del 2025; Informe N° 0132-2025-HMPP-A/SG, de fecha 28 de febrero del 2025; Informe Legal N° 086-2025-DSVR-OGAJ, de fecha 10 de febrero del 2025; Informe N° 1052-2024-GDE-DM-HMPP/PASCO, de fecha 19 de diciembre del 2024, siendo adjuntado el Proyecto de Ordenanza Municipal para el reordenamiento y declaratoria de zonas rígidas, zonas de parqueo, en el Distrito de Huayllay de la Provincia de Pasco; Oficio N° 0206-A-MDH-2024, de fecha 04 de Octubre del 2024, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Transito, Vialidad y Transporte Publico, establece que: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

Que, en ese sentido, normar, regular y planificar el transporte terrestre es una función exclusiva de las Municipalidad Provinciales, razón por la cual se anexa el presente **Proyecto de Ordenanza Municipal para el reordenamiento y declaratoria de zonas rígidas, zonas de parqueo, en el Distrito de Huayllay de la Provincia de Pasco;**

Que, el artículo 15° literal C de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica que son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: c) Las Municipalidades Provinciales. Asimismo, el artículo 17° establece que: (...) 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias de Gestión: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 024-2025/HMPP-CM**

respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo;

Que, el artículo 11° del D.S 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala sobre la competencia de los Gobiernos Provinciales en materia de Transporte se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2012, Reglamento complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, establece la Municipalidad Provincial de Pasco en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias de normar, regular y reglamentar en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012- 2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que Mediante el Oficio N° 0206-A-MDH-2024, la Municipalidad Distrital de Huayllay remite el Informe Técnico de las Zonas rígidas para la inclusión en el Proyecto de Ordenanza Municipal para el reordenamiento y declaratoria de zonas rígidas, zonas de parqueo, en el Distrito de Huayllay de la Provincia de Pasco, para su fin esperado;

Que mediante el Informe N° 101-2025-gde/sgtv, la Siub Gerencia de Transportes y Vialidad, remite la reformulación de Ordenanza Municipal que declara de zonas rígidas, zonas de parqueo y paraderos itinerantes en el Distrito de Huayllay, siendo adjuntado el Proyecto de Ordenanza Municipal para el reordenamiento y declaratoria de zonas rígidas, zonas de parqueo, en el Distrito de Huayllay de la Provincia de Pasco, reformulado;

Que mediante el Informe Legal Nro. 086-2025-DSVR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en declarar PROCEDENTE lo solicitado mediante INFORME N° 1052-2024-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico en referencia al INFORME N° 561-2024-GDE/SGTV-HMPP/PASCO de la Subgerencia de Transporte y Vialidad, para aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL REORDENAMIENTO Y DECLARATORIA DE ZONAS RIGIDAS, ZONAS DE PARQUEO EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY- PROVINCIA DE PASCO – REGION PASCO;



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 024-2025/HMPP-CM**

Que mediante el Dictamen N° 001-2025-HMPP/CDE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, DICTAMINA en DECLARAR PROCEDENTE, y recomendar al Pleno del concejo la aprobación de la propuesta en mención en sus términos y posterior emisión de la normativa correspondiente, del **Proyecto de Ordenanza Municipal para el reordenamiento y declaratoria de zonas rígidas, zonas de parqueo, en el Distrito de Huayllay de la Provincia de Pasco**, según las consideraciones expuestas en el presente.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31433, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto mayoritario del Concejo Extraordinario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL REORDENAMIENTO Y DECLARATORIA DE ZONAS RIGIDAS, ZONAS DE PARQUEO, EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY DE LA PROVINCIA DE PASCO, con la finalidad del respeto a la tranquilidad y dignidad de la población, observando normas de seguridad, orden, limpieza, ornato en el Distrito de Huayllay;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Huayllay, y demás Gerencias pertinentes para su conocimiento y demás fines

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a Ley

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA  
Alcalde